



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

# ORDENANZA MUNICIPAL

N° 024-2016-AL/CPB

23 AGO 2016

Karin Beltrán Apomá Rojas  
Secretario General

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA;

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha **05 de Agosto de 2016**, referente al proyecto de Ordenanza que aprueba el "**Plan de Educación Comunitaria**"

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar los efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componente, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;

Que, el reglamento de la ley del SINAGERD, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en su Título V, Capítulo I, denominado: Instrumentos del Sistema Nacional, especifica en el inciso d), numeral 39.1 del artículo 39°, que el Plan de Educación Comunitaria es uno de ellos, precisamente dicha norma que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan dicho Plan;

Que, la Subgerencia de Defensa Civil, presenta el presente proyecto, para el cumplimiento de la **META 27: "Actualización de la información para la gestión del riesgo de desastres"** del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Por lo que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL "PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA" DEL DISTRITO DE BARRANCA

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR**, el "**PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA**", documento normativo que establece las acciones educativas y fortalecimiento de la cultura de prevención de la población; cuyo contenido como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante de la presente Ordenanza, con 54 páginas, de acuerdo a los considerandos esgrimidos de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.-ENCARGUESE**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, y Subgerencia de Defensa Civil, el cumplimiento del plan aprobado en el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-FACÚLTESE** al Señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 4°.- REMÍTASE**, una copia certificada de la presente ordenanza al Instituto Nacional de Defensa Civil e instancias administrativas del Gobierno Regional de Lima Provincias para su conocimiento y fines consiguientes.

"**TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA**"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

**“Año de la Consolidación del Mar de Grau”**

**ARTÍCULO 5°.-PUBLÍQUESE**, la presente norma legal en el diario oficial El Peruano y su **ANEXO ÚNICO** en el Portal Institucional [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

**ARTÍCULO 6°.-DISPONER** que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la casa Municipal a los 05 días del mes de Agosto del 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Abog. Karin Carrero Carhuapoma Rojas  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ing. José Elgar Marreros Saucedo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA  
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de  
su original que tuve a la vista  
Karin Carrero Carhuapoma Rojas  
Secretaría General  
23 A60 2016  
Barranca, de 05 de Agosto del 2016